

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022) informándole que el Perito EDAGAR HERNAN ESCANDON, solicita aplazamiento de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, fijada para el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2019-00109-00 - PERTENENCIA  
Clase: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA  
Demandantes: MARÍA DEL ROSARIO YAGAMA CORREDOR y SIXTO ALONSO AMADO  
Demandados: JULIO CARRIZOSA UMAÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

---

*SÁCHICA –BOYACÁ-*

*Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)*

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el Perito, por ser procedente acceder a la misma, y por tanto, huelga decir, es necesario aplazar la vista pública fijada en precedencia, y proceder a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P. en la que se practicarán las pruebas decretadas, se resolverán las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas de saneamiento, se practicarán las pruebas ya decretadas, se hará la contradicción del dictamen pericial, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; bajo los siguientes lineamientos:

1. Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento)
2. El inicio de la diligencia será en las instalaciones del Juzgado.
3. Se recomienda que solamente el apoderado/parte solicitante, se haga presente en la sede judicial y los demás intervinientes, pueden esperar en el sitio de la diligencia de Inspección Judicial, a efecto de evitar aglomeración por causa del desplazamiento, uso compartido de vehículos, etc.
4. El Despacho dispondrá un vehículo para el desplazamiento exclusivo del personal del Juzgado, con miras a mantener el distanciamiento.
5. En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera Presencial, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho.

De otro lado, el señor Apoderado de la parte demandante ha puesto en conocimiento de este despacho la ocurrencia de supuestos hechos perturbatorios sobre en el inmueble objeto de usucapión; como sea que los mismos en nada inciden en el curso del proceso, no se hará ningún pronunciamiento al respecto.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar como nueva fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

**SEGUNDO:** Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

**TERCERO:** La citada Audiencia se hará de manera presencial, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la Página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), y/o a través de la Secretaría del Despacho, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO:** Advertir a las partes que no se admitirán nuevos aplazamientos, hecho por el cual se les recuerda que cuenta con la facultad de sustituir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE**  
**SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por*  
*Estado #010 de fecha: **Marzo 25 de 2.022***

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
*Secretario*